

Resolución Nro. MAG-SPP-2025-0060

Quito, 17 de junio de 2025

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria*”;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente*”;

Que, el numeral 4 del artículo 334 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “*El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá: (...) 4. Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y soberanía energética, generar empleo y valor agregado.*”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Administrativo, sobre el principio de calidad, señala: “*Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, define: “*La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley*”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, dispone: “*Créase la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, descentrada, con sede en la ciudad de Quito y competencia nacional, adscrita a la Autoridad Agraria Nacional. A esta Agencia le corresponde la regulación y control de la sanidad y bienestar animal, sanidad vegetal y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria, con la finalidad de mantener y mejorar el estatus fito y zoonosanitario de la producción agropecuaria (...)*”;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, establece las atribuciones de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario: “ (...) r) *Regular y controlar el sistema fito y zoonosanitario y el*



Resolución Nro. MAG-SPP-2025-0060

Quito, 17 de junio de 2025

registro de personas naturales, jurídicas, agentes económicos, productores de plantas, productos vegetales, animales, mercancías pecuarias, artículos reglamentados y de insumos agropecuarios, operadores orgánicos con fines comerciales y de centros de faenamiento; y la información adicional que se establezcan el reglamento a La Ley”, a su vez el literal v, establece: “ (...) Regular, controlar y supervisar el cumplimiento de las buenas prácticas de sanidad agropecuaria, bienestar animal y la inocuidad de los productos agropecuarios en su fase primaria”.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 020 de 01 de marzo de 2021, el Ministro de Agricultura y Ganadería, estableció los “*Mecanismos de Coordinación para la Regulación, Fomento y Promoción de la Certificación Grass Fed Ecuador Producción Sostenible*”.

Que, el Artículo 4 *ibidem*, establece: “**Certificación Grass Fed Ecuador de producción sostenible.- Constituye el documento de Resolución de la Certificación emitida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de la Subsecretaría de Producción Pecuaria y uso del logotipo distintivo oficial de la Certificación; posterior al cumplimiento obligatorio de la certificación en Buenas Prácticas Agropecuarias otorgado por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario.**”

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 030 de 31 de marzo de 2025, se emitió la Reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería, estableciéndose en el numeral 1.2.1.1.2.3 como misión de la Subsecretaría de Producción Pecuaria, la siguiente: “*Fortalecer la producción pecuaria nacional, mediante la formulación de políticas públicas y acciones directas en el manejo integral y eficiente de los factores de la producción y recursos naturales, para contribuir a la consecución de la soberanía alimentaria.*”;

Que, mediante Resolución Nro. 041 de 19 de abril de 2017, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario – AGROCALIDAD, aprobó el “*Manual de Procedimiento para la Certificación de Unidades de Producción en Buenas Prácticas Agropecuarias*”;

Que, mediante la Resolución Nro. 0186 de 04 de agosto de 2022, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario - AGROCALIDAD, aprobó el “*Manual de procedimientos para la certificación del Módulo Voluntario Adicional Ganadería Bovina a Pastoreo*”.

Que, el Ministerio de Agricultura y Ganadería con fecha 31 de agosto de 2022, emitió el “*Manual de Uso de la Marca de Certificación Grass Fed Ecuador Producción Sostenible.*”

Que, El Servicio Nacional de Derechos Intelectuales en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nro. SENADI_2023_RS_2961, con fecha 28 de febrero de 2023 otorgó el título que acredita el registro “*MARCA DE CERTIFICACIÓN*”.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas;

RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la Certificación Grass Fed Ecuador de Producción Sostenible, para la **Hacienda Monte Carmelo**, ubicada en la provincia de Chimborazo, cantón Guano, parroquia San Andrés, de propiedad del Sr. José Javier Zúñiga Núñez, con CI: 1801801133.

Artículo 2.- La presente certificación tendrá una vigencia de **3 años**, a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución, y, se encontrará sujeta al cumplimiento de lo establecido en el *Manual de Procedimientos para la Certificación del Módulo Voluntario Adicional “Ganadería Bovina a Pastoreo”* y sus actualizaciones correspondientes.



Resolución Nro. MAG-SPP-2025-0060

Quito, 17 de junio de 2025

Artículo 3.- Encárguese al responsable de Gestión Documental y Archivo de Ministerio de Agricultura y Ganadería, el registro, archivo y notificación a la/s unidad/es y entidad/es que corresponda, la presente propuesta.

Artículo 4.- Notifíquese a la presente resolución a José Javier Zúñiga Núñez, en el correo: electrónico: josejavier777@yahoo.es

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jorge Luis Baño Carrillo

SUBSECRETARIO DE PRODUCCIÓN PECUARIA

Copia:

Señor Magíster
Cristian Rodrigo Reyes Portilla
Director de Productividad y Nutrición Pecuaria

Señora Tecnóloga
Patricia de los Angeles Rodas Arellano
Directora de Gestión Documental y Archivo

Señorita Ingeniera
Jennifer Gordillo Aldaz
Servidor Público 5